



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

RETIRO, 04 de Enero del 2010.

DECRETO EXENTO N°_017_/

VISTOS:

- 1.- Convenio de Transferencia de Recursos entre Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la Municipalidad de Retiro "Programa Centro de Atención para Hijas e Hijos de Mujeres Temporeras", celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, y la Ilustre Municipalidad de Retiro, a fojas siete (7) firmado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y el Alcalde de la Comuna de Retiro y adjunto a este documento fotocopia de comprobante de egreso N°93 del 25 de Noviembre del 2009, a fojas dos (2), señalando el monto de \$1.350.000.- y fotocopia comprobante de deposito del BancoEstado.
- 2.- Resolución Exenta N°1.623 del 15 de Diciembre del 2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule. a fojas seis (6), que resuelve aprobando convenio de transferencia de recursos del Programa "Centro de Atención para Hijas e Hijos de Mujeres Temporeras", suscrito con fecha 01 de Diciembre del 2009, entre el Ministerio de Planificación, representado por la SEREMI., de Planificación Región del Maule y la I. Municipalidad Comuna de Retiro.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia de recursos del Programa "Centro de Atención para Hijas e Hijos de Mujeres Temporeras", suscrito con fecha 01 de Diciembre del 2009, entre el Ministerio de Planificación, representado por la SEREMI., de Planificación Región del Maule y la I. Municipalidad Comuna de Retiro. a fojas siete (7) firmado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y el Alcalde de la Comuna de Retiro, el que deberá ejecutarse conforme a lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución, antes citada.
- 2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) original de a Resolución Exenta N°1.623 del 15 de Diciembre de 2009, de la SERPLAC. Región del Maule, a fojas seis (6) y; original del Convenio de Transferencia "Programa Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras" de MIDEPLAN. Y SERPLAC. Región del Maule. a fojas siete (7)

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



Gerardo
Gerardo Jesús Bayer Torres
Secretario Municipal



Patricio
PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

PCC/GJBT/lvc.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Archivo Secretaría Municipal. (adj. **Originales** Dec. Ext. y Convenio.) (1)
- 2.- DEDECO. (Adj. Originales Dec. Ext. y Convenio.) (1)
- 3.- SERPLAC. REGION DEL MAULE. . (Original Dec. Alc. (Exento) (1)
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS (Adj. Fotocop. Dec. Ext. Y Convenio) (1)

TOTALMENTE TRAMITADO
22 DIC. 2009
Fecha.....

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1623.-.-

TALCA, 15 DIC. 2009

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Solidario; la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo; el decreto exento N° 0343 de 2009 del Ministerio de Planificación que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con las instituciones y organismos públicos que señala y municipalidades del país; La ley N° 20.314 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009 y contempla recursos para el propósito señalado en este convenio. En la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, e institucionalizó el Subsistema de Protección Integral a la Infancia denominado Chile Crece Contigo, administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como lo son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requieren contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

Que el Ministerio de Planificación, ha considerado necesario brindar una intervención específica a los hijos e hijas de mujeres temporeras en situación de rezago, al requerir especial apoyo por parte del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

Que por Resolución Exenta N° 01595, de 9 de Noviembre de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo de la Modalidad Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras, del Ministerio de Planificación, en adelante "el marco operativo".

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos del **PROGRAMA “CENTRO DE ATENCIÓN PARA HIJOS E HIJAS DE MUJERES TEMPORERAS”**, suscrito con fecha **01 de Diciembre de 2009**, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y
COORDINACION DE LA**

REGION DE MAULE

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO

**PROGRAMA “CENTRO DE ATENCIÓN PARA HIJOS E HIJAS DE
MUJERES TEMPORERAS”**

En Talca a 01 de Diciembre de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DEL MAULE**, en adelante el Ministerio de Planificación o “MIDEPLAN”, indistintamente, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Patricia Miranda Salas, ambos domiciliados en calle Uno Oriente # 1190, comuna de Talca ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, en adelante “La Municipalidad”, representada por su Alcalde, don (ña) Patricio Contreras Contreras, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Errazuriz 240, comuna de Retiro, Región Maule, vienen a señalar lo siguiente:

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, ejecutar en la comuna de Retiro, el Proyecto denominado **“CENTRO PARA HIJOS E HIJAS DE MUJERES TEMPORERAS”** en el marco de la implementación de la Modalidad de Operación de Chile Crece Contigo “Centros de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras”, en adelante “el Proyecto de Intervención Comunal” o “el Proyecto”, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, con el objeto de perfeccionar la oferta local de prestaciones dirigidas a los niños y niñas beneficiarios de esta Modalidad.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo:

- a. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal aprobado por el Ministerio de Planificación.
- b. Dar cumplimiento al “Marco Operativo de la Modalidad Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras, del Ministerio de Planificación, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

- c. Ingresar, dentro del respectivo mes, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, los informes de inversión y técnicos requeridos por el Ministerio de Planificación.
- d. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- e. Emitir y entregar a la SERPLAC, comprobante de ingreso de recepción de fondos y los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
- f. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- g. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
- h. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- i. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal, el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: La Municipalidad entregará al Ministerio de Planificación, un informe técnico de avance, y uno final. El informe técnico de avance, deberá entregarse dentro de los 40 días corridos contados desde la transferencia de recursos efectuada por el Ministerio de Planificación, y contendrá, a lo menos, listado con la identificación de los beneficiarios del Proyecto en la comuna y descripción de las actividades desarrolladas en la ejecución del mismo.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la Municipalidad deberá entregar un Informe Técnico Final que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a) Nómina de beneficiarios del Proyecto, incluyendo los siguientes datos: nombre y apellidos, edad y RUT.
- b) Descripción detallada y fechas de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto.
- c) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución del Proyecto.
- d) Registro fotográfico de las actividades del Proyecto. Se deberá adjuntar un mínimo de 20 fotografías digitales.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- a. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos y entregarlo a MIDEPLAN, dentro de un plazo de 5 días hábiles de efectuada la transferencia de fondos.
- b. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.
- c. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, copia del depósito del reintegro por saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

El informe técnico de avance, los de inversión mensual, así como los informes finales, deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, inversión y supervisión por parte de la SERPLAC realizadas. De no ser así, deberán ser rechazados por la SERPLAC.

TERCERO: MIDEPLAN, realizará las actividades de monitoreo, supervisión y acompañamiento técnico durante la ejecución del Proyecto de Intervención en conformidad con lo establecido en el punto 4 del Marco Operativo. Para el Monitoreo del Proyecto, la SERPLAC vía SIGEC, hará el seguimiento de las actividades desarrolladas por la Municipalidad y su ejecución presupuestaria. La Supervisión, es la constatación en terreno, de la correcta implementación metodológica de las actividades desarrolladas por el ejecutor. Finalmente el Acompañamiento Técnico, consiste en la entrega de las orientaciones técnicas y financieras al ejecutor para superar situaciones detectadas en los procesos de monitoreo y supervisión. El acompañamiento técnico incluirá, además, reuniones periódicas con el equipo de la Municipalidad, cuya periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en un acta firmada por éstas.

Junto con lo anterior, MIDEPLAN, a través del SIGEC, pondrá a disposición de la Municipalidad, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos y administrativos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo de la "Modalidad Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras".
2. Formato de Informe Técnico de Avance y Técnico Final.
3. Formatos de Informe Mensual y Final de Inversión.

CUARTO: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del funcionario con responsabilidad administrativa encargado de la Modalidad en la Región. La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde(sa), que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal. El Alcalde (sa) deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y Rut del funcionario señalado, o su cambio.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ **1.350.000.-** (un millón trescientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-001, "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", y/o Ítem 03-002 "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", del Sistema de Protección Integral a la Infancia, Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una sola cuota, la que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente de acuerdo a la distribución presupuestaria contenida en el Proyecto, y en conformidad al establecido en el Marco Operativo de la Modalidad.

De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

SEPTIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigirá a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

OCTAVO: El Proyecto se ejecutará en los plazos que se establezcan dentro del mismo proyecto en su presentación, el que no podrá ser inferior a 2 meses, ni exceder de los 4 contados desde la fecha de la transferencia de los recursos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 2 meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, y sólo para efectos de culminar los procesos de cierre de proyecto.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Mideplan, don(a) Patricia Miranda Salas, consta en Decreto Supremo 147 de viernes 7 de septiembre de 2007, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Retiro, don(ña), Patricio Contreras Contreras, consta en el Decreto N° 1472 del jueves 4 de Diciembre de 2008.

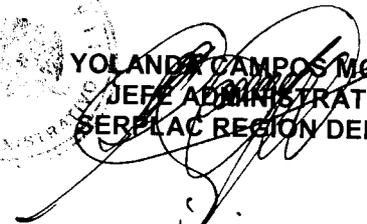
Firmado: "Don Patricio Contreras Contreras, Alcalde I. Municipalidad de Retiro y Patricia Miranda Salas, Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule."

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-001, "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", y/o Ítem 03-002 "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", del Sistema de Protección Integral a la Infancia, Ministerio de Planificación del año 2009.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



RAMON LETELIER OLAVE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN(S)
REGIÓN DEL MAULE



YOLANDA CAMPOS MORALES
JEFE ADMINISTRATIVO
SERPLAC REGION DEL MAULE

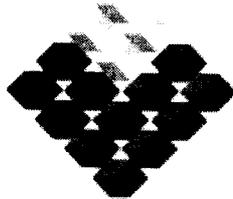

OGM/PHF/JVF

DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro.
- Sr.(a) Encargado(a) Programa CAHMT 2009– I. Municipalidad de Retiro.
- Sra. Verónica Silva, Secretaría Ejecutiva de Protección Social, MIDEPLAN.
- Sra. Jefa División Jurídica, MIDEPLAN.
- Serplac – Depto. Administrativo.
- Serplac - Carpeta Comunal Programa.
- Archivo.

Item.....	24-03-001
Monto.....	\$ 21.840.000
Comprometido.....	\$ 13.460.000

PROTEGE



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA "CHILE CRECE CONTIGO"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

PROGRAMA "CENTRO DE ATENCIÓN PARA HIJOS E HIJAS DE MUJERES TEMPORERAS "

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN MAULE

Y

LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca , a 01 DIC. 2009 de _____ de 2009, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** , en adelante "**MIDEPLAN**" , a través de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Maule , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don(a) Patricia Miranda Salas , ambos domiciliados en Uno Oriente # 1190 , comuna de Talca ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RETIRO** , en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde, don(a) Patricio Contreras Contreras , ambos domiciliados para estos efectos en Av. Errázuriz 240 , comuna de Retiro , Región Maule , vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Chile, a través de la ley N° 20.379, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, e institucionalizó el Sub sistema de Protección Integral a la Infancia denominado Chile Crece Contigo, administrado,



coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, que acompañará a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como lo son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo, para lo cual requieren contar con una diversidad de iniciativas que les entreguen el apoyo que requieren.

Que el Ministerio de Planificación, ha considerado necesario brindar una intervención específica a los hijos e hijas de mujeres temporeras en situación de rezago, al requerir especial apoyo por parte del Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo.

Que por Resolución Exenta N° 01595, de 9 de Noviembre de 2009, del Ministerio de Planificación, se aprobó el Marco Operativo de la Modalidad Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras, del Ministerio de Planificación, en adelante "el marco operativo".

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, ejecutar en la comuna de Retiro, el Proyecto denominado " **Centro para hijos e hijas de mujeres temporeras** " en el marco de la implementación de la Modalidad de Operación de Chile Crece Contigo "Centros de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras", en adelante "el Proyecto de Intervención Comunal" o "el Proyecto", el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, con el objeto de perfeccionar la oferta local de prestaciones dirigidas a los niños y niñas beneficiarios de esta Modalidad.



Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 del Marco Operativo:

- a. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal aprobado por el Ministerio de Planificación.
- b. Dar cumplimiento al " Marco Operativo de la Modalidad Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras , del Ministerio de Planificación, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.
- c. Ingresar, dentro del respectivo mes, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, los informes de inversión y técnicos requeridos por el Ministerio de Planificación.
- d. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde MIDEPLAN, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- e. Emitir y entregar a la SERPLAC, comprobante de ingreso de recepción de fondos y los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
- f. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- g. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
- h. Capacitar y supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- i. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal, el que deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: La Municipalidad entregará al Ministerio de Planificación, un informe técnico de avance, y uno final. El informe técnico de avance, deberá entregarse dentro de los 40 días corridos contados desde la transferencia de recursos efectuada por el Ministerio de Planificación, y contendrá, a lo menos, listado con la identificación de los beneficiarios del Proyecto en la comuna y descripción de las actividades desarrolladas en la ejecución del mismo.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la Municipalidad deberá entregar un Informe Técnico Final que contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a) Nómina de beneficiarios del Proyecto, incluyendo los siguientes datos: nombre y apellidos, edad y RUT.



- b) Descripción detallada y fechas de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto.
- c) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución del Proyecto.
- d) Registro fotográfico de las actividades del Proyecto. Se deberá adjuntar un mínimo de 20 fotografías digitales.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá :

- e) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos y entregarlo a MIDEPLAN, dentro de un plazo de 5 días hábiles de efectuada la transferencia de fondos.
- f) Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.
- g) Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, copia del depósito del reintegro por saldo no ejecutado, dentro de los 30 días corridos siguientes al término de la ejecución del Proyecto.

El informe técnico de avance, los de inversión mensual, así como los informes finales, deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, inversión y supervisión por parte de la SERPLAC realizadas. De no ser así, deberán ser rechazados por la SERPLAC.

TERCERO: MIDEPLAN, realizará las actividades de monitoreo, supervisión y acompañamiento técnico durante la ejecución del Proyecto de Intervención en conformidad con lo establecido en el punto 4 del Marco Operativo. Para el

PROTEGE



Monitoreo del Proyecto , la SERPLAC vía SIGEC, hará el seguimiento de las actividades desarrolladas por la Municipalidad y su ejecución presupuestaria. La Supervisión , es la constatación en terreno, de la correcta implementación metodológica de las actividades desarrolladas por el ejecutor. Finalmente el Acompañamiento Técnico , consiste en la entrega de las orientaciones técnicas y financieras al ejecutor para superar situaciones detectadas en los procesos de monitoreo y supervisión. El acompañamiento técnico incluirá, además, reuniones periódicas con el equipo de la Municipalidad, cuya periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en un acta firmada por éstas.

Junto con lo anterior, MIDEPLAN, a través del SIGEC, pondrá a disposición de la Municipalidad, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos y administrativos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Marco Operativo de la "Modalidad Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras".
2. Formato de Informe Técnico de Avance y Técnico Final.
3. Formatos de Informe Mensual y Final de Inversión.

CUARTO: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del funcionario con responsabilidad administrativa encargado de la Modalidad en la Región. La contraparte de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el Alcalde (sa), que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal. El Alcalde (sa) deberá comunicar a la SERPLAC a través de Oficio el nombre y Rut del funcionario señalado, o su cambio.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03-001, "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", y/o Ítem 03-002 "Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia", del Sistema de Protección Integral a la Infancia, Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una sola cuota, la que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación que apruebe el presente convenio.



Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente de acuerdo a la distribución presupuestaria contenida en el Proyecto, y en conformidad al establecido en el Marco Operativo de la Modalidad.

De determinarse a través del Informe Final de Inversión la existencia de saldos no ejecutados de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC.

SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada " Centro de Atención para Hijos e Hijas de Mujeres Temporeras ", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

SEPTIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigirá a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

OCTAVO: El Proyecto se ejecutará en los plazos que se establezcan dentro del mismo proyecto en su presentación, el que no podrá ser inferior a 2 meses, ni exceder de los 4 contados desde la fecha de la transferencia de los recursos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por 2 meses , a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, y sólo para efectos de culminar los procesos de cierre de proyecto.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región Mideplan , don(a) Patricia Miranda Salas , consta en Decreto Supremo 147 de viernes 7 de septiembre de 2007 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Municipalidad de Retiro , don(a), Patricio Contreras Contreras , consta en Decreto N° 1472 de jueves 4 de diciembre de 2008 .

PROTEGE



El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social.


ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO


SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE MIDEPLAN

COMPROBANTE DE EGRESO

**LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y
COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.**

ENTREGA A I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

LA CANTIDAD DE UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS

POR CONCEPTO DE SE GIRAN FONDOS POR RENDIR PROGRAMA ATENCION PARA
HIJOS E HIJAS DE MUJERES TEMPORERAS SEGUN RES. 1623 DEL
15-12-2009

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
21524	TRANSFERENCIAS	1.350.000	
		0	
		0	0
2119603000	BANCO ESTADO C.C. 43509000078		1.350.000
	TOTAL	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
CHEQUE No./ BCO. ESTADO	CTA.CTE. NUMERO	APODERADO CTA.	MONTO GIRADO
1783771	43509000078	PATRICIA MIRANDA S.	\$ 1.350.000
Hecho Por	Vo. Bo.	Vo. Bo.	
J.V.H.	CONTABILIDAD	SEREMI SERPLAC VII REGION	
RECIBI CONFORME			
Nombre	:		
Domicilio	:		
Cedula de Identidad	:		
Fecha	:	Firma	:



BancoEstado

Sucursal 1 Sur 971

CUENTAS CORRIENTES

Comprobante Depósito Documentos

18/12/2009 10:19:39 Terminal:6393

Cajero : amador letelier claudia a

Cuenta : 44709000010

Tipo Documento: Doctos. BECH

Ctd. Documentos: 001

Monto : \$1.350.000,00

Titular : I MUNIC DE RETIRO

CS

1CDF3029

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales fijadas por el Banco para las cuentas corrientes bancarias. Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.sbif.cl

Los depósitos en cuenta corriente/chequera electrónica /cuentarut constituidos por cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados de retenciones y se consideran saldos disponibles a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000
Visítenos en www.bancoestado.cl

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en www.sbif.cl

COPIA CLIENTE